



NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMERCIALIZADORA TRES PISOS, S.A.S. DE C.V.

R.F.C.:

CTP 181206 8X0

DIRECCIÓN: AV. PRIMERO DE MAYO 224, INTERIOR 9, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800

TELÉFONO: 55 9166 5067 / 55 7261 0285

CORREO ELECTRÓNICO: diegogtrespisos@gmail.com

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2021-057-ADQ

REQUISICIÓN: 0316
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2531

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	131	PAQUETE	\$ 180.49	\$ 23,644.19
2	290	BOTELLA	\$ 100.00	\$ 29,000.00
3	10	GALÓN	\$ 2,600.00	\$ 26,000.00
4	18	CAJA C100	\$ 402.00	\$ 7,236.00
5	42	CAJA C100	\$ 390.00	\$ 16,380.00
6	33	CAJA C100	\$ 380.00	\$ 12,540.00
7	42	CAJA C100	\$ 370.00	\$ 15,540.00
8	33	CAJA C100	\$ 360.00	\$ 11,880.00
				SUBTOTAL \$142,220.19
				IVA \$22,755.23
				TOTAL \$164,975.42

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

REVISÓ

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: ALFREDO ARCA Ó LÓPEZ

NOMBRE: DIEGO GABRIEL

CARGO: DIRECTOR DE SALUD

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

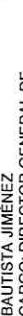
NOMBRE: CAMACHO ESPINOZA

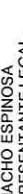
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: 

FIRMA: 

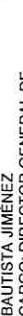
FIRMA: 

FIRMA: 

FIRMA: 

FIRMA: 

FIRMA: 

FIRMA: 

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()

No.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO

SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES

POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA(S)

DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

PEÑAS CONVENCIONALES

EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO

(1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LO ANTERIOR,

CONFORME A ESTABLECIDO EN EL PRESENTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANNER QUE EL MONTO

MÁXIMO DE LA PEÑA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR

CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN

INCLUIR IVA).

PEÑAS CONVENCIONALES A

CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD POR EL ATRASO

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DIRECTA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

Diego Cárdenas Espinoza

FIRMA

Representante legal

EL PRESENTE ACREDETA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA A QUE SU
OBETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES SISTEMA DE
ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE SUS TRAS-
FERENCIAS, NO DE FOMO DE
CONSTITUCIÓN SUSCRIPTA EN SU
CAZO DE PERSONAS MORALES

CARGO

Asesora

TELEFONOS

5538291833

FAX

ASISTENCIA SU PERSONALIZADO
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRUTA PÚBLICA DE FOMO DE
CONSTITUCIÓN SAS20180503

DIA: 02 MES: 07 AÑO: 21

FECHA DE FORMALIZACIÓN

OBSERVACIONES

PARTIDA 2

DICE: BOTELLA
DEBE DECIR: BOTELLA DE 1 LITRO

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "la Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuadren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requiere de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a lo temporales establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisiadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emitirá "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al anterior, el área requiere que la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entrega "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le de derecho de rechazar un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "la Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación, en todo dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "la Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Salud, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del 10 presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y demás disposiciones aplicables.

131 33

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 339 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los 290 Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito 33

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "la Alcaldía".